

Quel señor alonso de valdes tome cuenta al Sr. andres vazquez.

Este dia el señor andres vazquez de aldana pidio que se le tome cuenta de los pesos que an entrado en su poder de cuenta de cisa para obra del agua y se mando quel señor alonso de valdez como comisario de propios con el contador tome la dicha cuenta al suso dicho.

*El Lizenciado Pablo de Torres—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

Libranza a ofiate.

El Cabildo & mandamos a vos geronimo vido a cuyo cargo fue el abasto de las carnicerías desta ciudad que deis y pagueis a juan de ofiate fiel rrepeso que fue el año pasado de mill e quinientos y ochenta y seis digo ochenta y cinco quatrocientos pesos de oro comun que son los que conforme a las condiciones con que se os rremato el dicho abasto estais obligado a dar atento quel señor tesorero juan luys de rribera dio por parecer aver servido que con esta y su carta de pago mandamos sean bien pagados fecho a diez ocho de otubre de mill e quinientos y ochenta y seis años.

*El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Dominguez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y nueve dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres don diego de velasco alguazil mayor alcalde bernardino de alborno alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia presento en el cabildo rrodrigo de leon un titulo de su exelencia de escrivano publico desta ciudad y pidio ser rrecibido al uso del cuyo tenor es el que sigue.

Título de rrodrigo de leon de escrivano publico.

Don alvaro manrique de zuñiga marquez de villa manrique visorrey lugar teniente de su magestad su gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside.

Por quanto su magestad por una cedula firmada por su rreal nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario su fecha en lisboa a tres de nonvembre

del año pasado de mill e quinientos y ochenta y uno por un capitulo della manda en las escribanias publicas y otros oficios de pluma que ubiere en esta nueva españa queriendolos rrenunciar los propietarios dellos se pacen que les cervan colatera a parte del precio en que se vendieren para sus necesidades como consta por el dicho capitulo su tenor del qual es el siguiente.

Visto que en las dichas nuestras yndias ay muchas escrivanias de gobernacion y camara de las nuestras audiencias dellas y cabildos publicos y del numero y rregistros y de minas y deputaciones y otras y que los que las tienen desean rrenunciarlas teniendo consideracion a que por servicios y por avernos servido por ellas por alguna cantidad les esimos merced de los dichos oficios tenemos por bien de darles lizenca y facultad para que puedan rrenunciar los dichos oficios por otras vida mas con que por ello nos sirvan con la tercia parte del valor de los dichos oficios y así os madamos que lo hagais publicar y averiguado precisamente lo que cada oficio valiere y cobrada la tercia parte admitireis la renunciacion y dareis los despachos necesarios a los en quien rrenunciaren para que desde luego puedan servir los dichos oficios con que sean personas aviles y suficientes y en quien concurren las calidades necesarias y a satisfacion de las justicias donde fuere su ministro y con que dentro de tres años luego siguientes sean obligados a llevar titulo y confirmacion nuestra la qual se les dara en virtud de un traslado del titulo que para ello les ubiereys dado y agora juan de porras farfan escrivano publico desta ciudad de mexico por peticion que presento rrenuncio el dicho oficio quel estaba presto de meter el tercio de los dichos pesos de oro conforme a la rreal cedula de su magestad y por mi visto mande a los jueces y oficiales de la rreal hacienda recibiesen del suso dicho la tercia parte de los dichos cinco mill y quinientos pesos y por certificacion que diere consta aberlos rrecibido del tenor siguiente.

En mexico a treze de diciembre de mill e quinientos y ochenta y seis años se hizo cargo al tesorero geronimo lopez de mill y ochocientos y treynta y tres pesos de oro comun que miguel martinez en nonbre de juan de porras farfan escrivano publico del numero desta ciudad metio en la caja de su magestad por la tercia parte de cinco mill y quinientos pesos del dicho oro en que traspaso la dicha escrivania en rro-

drigo de leon aliéude de mill pesos por el valor de los papeles del dicho oficio de quel rreal fisco pretende aver ansy mismo el tercio los cuales se rrecibieron en virtud de un auto y mandamiento del exelentísimo señor virrey marquez de villa manrique fecho oy dicho dia en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico oy dicho dia mes y año dichos gordian casasano antonio de la mota geronimo lopez atento a lo que y que en el dicho rrodrigo leon concurren las calidades que para el uso y exercicio del dicho oficio se rrequieren en nonbre de su magestad le hago merced de la dicha escrivania publica del numero desta dicha ciudad de mexico que como dicho es rrenuncio el dicho juan de porras farfan y mando a las justicias y rregimiento della que juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de costumbre tomen y rreciban del dicho rrodrigo de leon el juramento y solemnidad necesaria y le rreciban al uso del dicho oficio y echo esto el corregidor y alcaldes ordinarios lo usen con el segun y como lo ha usado con el dicho juan de porras y le acudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y aprovechamientos al dicho oficio anexos y pertenecientes y le guarden y hagan guardar todas las ascenciones preminencias y libertades que por rrazon del dicho oficio deben de aver y gozar segun que mexor y mas quplidamente se acudio y guardo al dicho juan de porras y mando que todas las escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante el dicho diego leon pasaren y otorgaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su signo acostunbrado valgan y hagan fee en juicio y fuera del y prueba como hechos ante tal escrivano publico fecho en mexico a 16 dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y seis años el marquez por mando de su exelencia juan vazquez.

E visto el dicho titulo por los señores mexico dixeron que lo obedecian y obedecieron y en qunplimiento dello mandaron entrar en cabildo al dicho rrodrigo de leon y le fue tomado juramento en forma por Dios y por Santa Maria y por la señal de la cruz en que puso sus manos que usaba bien e fielmente dicho su oficio no exediendo de los aranceles en llevar los derechos y guardando secreto y fidelidad a las partes y haria los negocios desta ciudad y tocantes a propios sin llevar derechos de la parte que le tocare y en todo hara lo que bien y fiel escrivano publico debe y es obligado sin faltar en cosa y dixo asy lo

juro y amen y fue rrecibido y admitido por tal escrivano publico.

Este dia esta ciudad aviendo visto una peticion en que pide andres de bonilla se le de aginaldo mandose le den veinte pesos con que ante todas cosas haga transacion de lo que pretendia desta ciudad y sus propios por portero del abdiencia de alcaldes.

Este dia aviendo visto una peticion de don juan maldonado y diego troche sobre el muladar que esta hecho en las caeas de alonso davila el qual pide se cerque y que se trayga el agua a la dicho pila questa en dicha esquina y visto por esta ciudad se mando quel señor andres vazquez de aldana comisario del agua haga que se de agua a la dicha pila y siendo necesario con que se haga luego.

Este dia trato esta ciudad de poner rremedio en la limpieza della por estar como esta muy sucia y llena de muldares y porque para que lo suso dicho tenga rremedio y efeto es necesario que se hagan algunos carretones y se den cada semana algunos yndios que anden con ellos y para esto es menester orden de su exelencia acordaron quel señor geronimo lopez de cuenta dello a su exelencia y le suplique de parte desta ciudad sea servido de dar en ella la mexor orden que contenga y que yo el presente escrivano de noticia desta comision al dicho geronimo lopez para que haga la diligencia y procure el efeto.

*El Lizenciado Pablo de Torres—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Martin Alonso de Flandes* escrivano mayor de cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de dizienbre de mill e quinientos y ochenta y seis años.*

Se juntaron a cabildo los señores el lizenciado pablo de torres y don pedro lorenzo de castilla alonso de valdes alonso gomez de cervantes alonso de valdes rregidores.

Este dia se trato en la ciudad sobre el salario que pretende bonilla portero demas del que la ciudad le debe y da a acordado de cometer al señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad para que trate con el dicho andres de bonilla que luego ante

no domin. el presente escrivano de cabildo haga  
guez. por escrito dexacion de lo que pretende  
pues no es justo digo pues no se debe  
nada y si no lo hiziere en nonbre desta  
ciudad despida al dicho andres de bon-  
nilla y a su hijo de los officios de por-  
teros desta ciudad y la ciudad busque  
persona qual le pareciere.

El Licenciado Pablo de Torres.—  
Don Pedro Lorenzo de Castilla.—  
Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de  
Cervantes.—Alonso Dominguez de  
Abarca.—Ante mi Martin Alonso de  
Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y  
nueve dias del  
mes de diziembre de mill y quin-  
ientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los señores el  
licenciado pablo de torres corregidor  
don diego de velasco don pedro lorenzo  
de castilla don francisco guerrero da-  
vila rregidores.

El Licenciado Pablo de Torres.—  
Don Diego de Velasco.—Alonso de  
Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—  
Don Francisco Guerrero Davila.—  
Ante mi Martin Alonso de Flandes es-  
crivano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y  
nueve dias del  
mes de diziembre de mill e quinientos  
y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los señores el  
licenciado pablo de torres y don pedro  
lorenzo de castilla alonso de valdes  
alonso gomez de cervantes alonso dominguez  
de abarca ante mi martin alonso de flandes  
escrivano mayor de cabildo.

Este dia se trata en la ciudad de  
Mexico el salario que pretende don diego  
de castilla para el oficio de corregidor  
de esta ciudad que es de mill e quinientos  
y ochenta y seis años.

En la ciudad de Mexico a veinte y  
nueve dias del  
mes de diziembre de mill e quinientos  
y ochenta y seis años.

Este dia visto por la ciudad la dila-  
cion que ha avido en dar la quenta los  
mayordomos que han sido desta ciudad  
y para que en esto aya mejor horden  
para los años que vienen y se provea lo  
que convenga mandaron que yo el es-  
crivano de cabildo notefique a francisco  
hidalgo mayordomo que al presente es  
desta ciudad de la quenta de su mayor-  
domia deste año de ochenta y seis lue-  
go inmediatamente el dia de año nuevo  
para tratar digo para que vista la quen-  
ta esta ciudad provea lo que toca a la  
eleccion de mayordomo lo que convi-  
niere.

Manda-  
miento al  
mayordo-  
mo.

Este dia se acordo que se de villete  
para quel dia de año nuevo a las siete  
de la mañana se junten todos los seño-  
res rregidores a este cabildo para la ele-  
cion de alcaldes ordinarios porque asi  
lo ha ordenado su exelencia.

Que se de  
villete.

El Licenciado Pablo de Torres.—  
Don Diego de Velasco.—Don Pedro  
Lorenzo de Castilla.—Don Francisco  
Guerrero Davila.—Ante mi Martin  
Alonso de Flandes escrivano mayor de  
cabildo.

Se juntaron a cabildo los señores el  
licenciado pablo de torres corregidor  
don diego de velasco don pedro lorenzo  
de castilla don francisco guerrero da-  
vila rregidores.

En la ciudad de Mexico a veinte y  
nueve dias del  
mes de diziembre de mill e quinientos  
y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los señores el  
licenciado pablo de torres y don pedro  
lorenzo de castilla alonso de valdes  
alonso gomez de cervantes alonso dominguez  
de abarca ante mi martin alonso de flandes  
escrivano mayor de cabildo.

Este dia se trata en la ciudad de  
Mexico el salario que pretende don diego  
de castilla para el oficio de corregidor  
de esta ciudad que es de mill e quinientos  
y ochenta y seis años.

# Jesus Maria.

## 1587 AÑOS.

### En la ciudad de Mexico a primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo para elegir al-  
caldes demesta y alcaldes ordinarios los  
yllustres señores doctor francisco de san-  
de del consejo de su magestad y oydor  
desta rreal audiencia y el contador gor-  
dian casasano tesorero geronimo lopez  
alguazil mayor don diego de velasco al-  
caide bernardino de albornoz don pedro  
lorenzo de castilla alonso de valdes an-  
dres vazquez de aldana don luys pheli-  
pe de castilla alonso gomez de cervan-  
tes don francisco guerrero davila juan  
luys de rribera alonso dominguez rre-  
gidores.

El luego el señor doctor dio un man-  
damiento que traya de su exelencia cu-  
yo tenor se sigue.

Don Alvaro manrique de suñiga mar-  
quez de villamanrique virrey lugar te-  
niente de su magesuad su gobernador  
y capitan general de la nueva españa y  
presidente del audiencia y chancilleria  
rreal que en ella rreside.

Por quanto su magestad tiene man-  
dado que un oydor desta rreal audien-  
cia el que por mi fuere nonbrado se halle  
a la election de los alcaldes ordinarios  
que al principio de cada un año se eli-  
gen en cabildo desta ciudad por el rre-  
gimiento della en quunplimiento de lo  
qual por la presente mando que la elec-  
tion quel dicho rregimiento hiziere para  
el año venidero de mill e quinientos

Manda-  
miento del  
exelentis-  
mo para  
que entre  
en cabildo  
el sr. san-  
de.

y ochenta y siete años se halle presente  
el doctor francisco de Sande oydor desta  
rreal audiencia al qual mando se halle  
presente a la tal election y vea un man-  
damiento que por mi mandado se vio  
en veinte y quatro de diziembre del año  
proximo pasado en que di la orden que  
se a de tener y guardar en la dicha elec-  
tion y votos della que mande se asen-  
tase en el libro del cabildo y lo aga  
guardar y quunplir y que la dicha elec-  
tion se vote y haga por la dicha orden  
y no de otra manera y guardandose a  
las personas que tuvieren mas voto les  
tome el juramento y solenidad que en  
tal caso se debe hazer para que usaran  
bien y fielmente de los dichos officios y  
y hecho les entregue las varas para que  
los usen e si oviere votos yguales el di-  
cho oydor de su voto y parecer y man-  
do al dicho cabildo y rregimiento que  
el dicho oydor y no sin el y conforme a  
la dicha orden hagan la dicha election  
con apercibimiento que les hace que no  
se aprobara ni mandara guardar y haze  
de advertir que solamente el dia de año  
nuevo se han de elegir los dichos alcal-  
des y no otro officio ninguno por que los  
demas se han de elegir otro dia siguien-  
te fecho en Mexico a treinta y un dias  
del mes de diziembre de mill y quinien-  
to y ochenta y seis años el marquez por  
mando de su exelencia Juan de cueva.